



**COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**  
**GERENCIA DE PERSONAL**

Con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero, 9 fracción I, 11 apartado A, fracciones I, inciso a) y II incisos a), b), c) y d), 17 párrafo primero fracción XXIV, 18 párrafo primero fracción I, inciso f), 24 párrafo primero fracciones I, VII incisos a), c), d), e), f) y g), XVI bis, y XVIII, 27 párrafo primero fracciones II incisos a) al g), VIII y X, 28 párrafo primero fracciones V, VI y VIII, incisos a) al i), IX, XXII bis y XIV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, con las modificaciones del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 9, párrafos primero y tercero incisos a) y b), fracciones I, XVII, XXIII, XXXV, XXXVI y LIV de la Ley de Aguas Nacionales; PRIMERO, SEGUNDO y UNDÉCIMO Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de abril de 2004; así como 11, 182, 185 y Transitorio SEXTO párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 2, 12, 14, 35, 36, 44, 52, 57, 62 al 69, 72, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a Ley de la materia, se expide la presente constancia de identificación que acredita al **C. JUAN MANUEL ANZALDO LARA** cuya fotografía y firma aparecen en el margen izquierdo del presente documento, como servidor público adscrito a la Comisión Nacional del Agua, en su carácter de **INSPECTOR-VERIFICADOR-NOTIFICADOR-EJECUTOR**.

Se hace constar que el **C. JUAN MANUEL ANZALDO LARA** en su carácter de **INSPECTOR-VERIFICADOR-NOTIFICADOR-EJECUTOR**, está autorizado para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables; practicar visitas domiciliarias de inspección y verificación; requerir todo tipo de documentación, registros, controles, datos o informes; acceder a las instalaciones, aprovechamientos, descargas, ocupación de zona federal o extracción de materiales; así como realizar la inspección y verificación de los medidores o dispositivos de medición del consumo que efectúen los usuarios de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.

Además está autorizado para verificar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga de las aguas residuales y/o el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, en términos del párrafo anterior.

Así también se encuentra autorizado para llevar a cabo notificaciones en general y de igual forma para efectuar la ejecución material de medidas administrativas y/o sanciones distintas a las económicas por las que se ordene: la clausura temporal o definitiva, parcial o total de los pozos y de las obras o tomas para la extracción o aprovechamiento de aguas nacionales, la suspensión de actividades que dan origen a las descargas de aguas residuales o clausura de descargas de aguas residuales, la demolición de obras, la remoción de infraestructura, clausura de extracción de materiales pétreos, clausura de obras en bienes de propiedad nacional y la clausura de empresas o establecimientos causantes de descargas de aguas residuales, impuestas con fundamento en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

Se solicita a las AUTORIDADES CIVILES y MILITARES que en atención a lo previsto por el artículo 118 BIS I, de la Ley de Aguas Nacionales brinden el apoyo oportuno y eficaz al portador de ésta, para el mejor desarrollo de sus funciones, para las cuales deberá exhibir orden escrita en la que se le autorice y faculte realizar las actividades encomendadas y relacionadas con la presente constancia.

La vigencia de la presente constancia será hasta el 31 de diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE**  
**LA GERENTE DE PERSONAL**



**ING. AIDÉ FLORES ELIZONDO**